

**ACEPTACIÓN DE OFERTA INS-AC-001-2026 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y
ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA**

Bogotá D.C., 22 de abril de 2026

Señora:

Elfa Nelly Vargas Quintero

C.C. No. 52028833

REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA

NIT. 900296491-8

Dirección: Calle 42 F Bis Sur 84 10

Teléfono: 6013906741-3103164651

Email: recicladorespuertadeoro@hotmail.com

Respetada Señora:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** ha decidido aceptar su oferta presentada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), **su propuesta junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el Contrato Estatal**, que se registrá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. - OBJETO: Realizar la recolección y aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados por el Instituto Nacional de Salud.

SEGUNDA. - VALOR: EL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD NO GENERA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A CARGO DE NINGUNA DE LAS PARTES, pues cada una de las partes intervinientes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas y las obligaciones que les son propias, por lo tanto, declaran que el presente Acuerdo no implica erogación económica o contraprestación alguna.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de la oferta, hasta el 30 de abril de 2028. B) **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud ubicados en la Avenida Calle 26 No. 51-20, Bogotá y en la Carrera 14a No. 58 A – 29, Bogotá.

CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.

www.ins.gov.co



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

2. *Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.*
3. *Cumplir con lo establecido en el procedimiento POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el objeto del contrato.*
4. *Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.*
5. *Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.*
6. *Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.*
7. *Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.*
8. *Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.*
9. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios*
10. *Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO*
11. *Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.*

B) Obligaciones Específicas:

1. *Suscribir el acta de inicio para la ejecución del contrato.*
2. *Cumplir con los estándares de calidad, manejo legal, ético y adecuado del reciclaje, bajo el proceso de reciclaje limpio del material que el Instituto Nacional de Salud entrega sin contraprestación alguna.*
3. *Dar aviso con al menos un día de anticipación, al supervisor o a quien este designe, mediante envío de correo electrónico relacionando los siguiente:*
 - *Día y hora en la que la persona prestadora del servicio efectuará la clasificación, recolección y transporte de los residuos aprovechables (Dichas actividades solo se pueden efectuar de lunes a viernes de 8 am a 11 am).*
 - *Nombre completo del personal que ingresará a la entidad y su respectivo tipo y número de documento de identidad.*
 - *Copia del carné de la empresa que lo identifique como empleado.*
 - *Anexar el pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual los trabajadores de la empresa o asociación se encuentran afiliados.*
 - *Número de placa del vehículo que ingresará a las instalaciones del INS, anexando SOAT, revisión técnico mecánica al día.*
4. *Separar, clasificar, recolectar y transportar de las instalaciones del INS de las instalaciones CAN y Chapinero de manera adecuada y ordenada todo el material aprovechable.*
5. *Prohibir la utilización de vehículos de tracción animal de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 178 de 2012.*
6. *Garantizar que el transporte de los residuos aprovechables entregados por el INS se realice en un vehículo con capacidad de 250 a 300 kilos de manera segura, movilizándolo en cabina cerrada, el cual debe tener vigente la revisión técnico-mecánica y seguro obligatorio SOAT, el mismo, podrá ser propio, en leasing o cuya prestación de servicio esté garantizada mediante un contrato.*
7. *Realizar la clasificación y recolección con personal entrenado y capacitado para el ejercicio de la función, debidamente uniformado, carnetizado y con elementos de protección personal (EPP).*

www.ins.gov.co



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

8. Pesar los residuos aprovechables entregados por el INS y suministrar la información por tipo de residuo (Cartón, papel, plástico, chatarra, etc.)
9. Entregar las planillas debidamente diligenciadas con el pesaje de los materiales potencialmente reciclables entregados por parte de la entidad.
10. Entregar certificado de reciclaje y aprovechamiento de la totalidad de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados y entregados por el INS.
11. Suministrar los elementos necesarios para el embalaje y transporte del material reciclado tales como canecas plásticas o metálicas, lonas, big bags, cajas o cualquier otro sistema apropiado, a cuenta y costo del prestador.
12. Poner a disposición el personal de recicladores y medios necesarios para la debida ejecución de las labores para el aprovechamiento de los materiales reciclables generados por el INS. No se permite el acompañamiento de menores de edad en las actividades de recolección y transporte de los residuos sólidos reciclables.
13. Cumplir con los horarios y frecuencia de recolección de los materiales, concertados con el INS, los cuales hacen parte del cumplimiento del Acuerdo de Corresponsabilidad.
14. Elaborar un cronograma de recolección, previa aprobación por parte del supervisor.
15. Dejar en perfecto estado de limpieza las locaciones de la entidad destinadas al almacenamiento temporal de los materiales, luego de efectuarse la clasificación y la recolección del material reciclable.
16. Designar una persona como coordinadora del proceso de clasificación, pesaje, cuantificación, embalaje y traslado del material reciclable ante el INS.
17. Garantizar el adecuado tratamiento y aprovechamiento del material reciclable generado por el INS, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
18. Entregar el reporte más reciente de calibración de la pesa o báscula y permitir la inspección visual y física de la misma cuando lo requiera el supervisor del contrato.
19. Permitir que el personal delegado por el INS supervise el cumplimiento de los protocolos de recolección, transporte, almacenamiento y aprovechamiento.
20. Atender la solicitud de recolección, transporte, almacenamiento y aprovechamiento, en las cantidades y tiempos establecidos por el INS.
21. Permitir que la entidad efectúe visitas de supervisión (incluidas tomas fotográficas y/o de video) sobre los procesos (recolección, transporte, almacenamiento y aprovechamiento de los residuos), para corroborar el cumplimiento y procedimientos llevados a cabo, así como las condiciones técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo bajo las cuales se están almacenando y gestionando los residuos.
22. Estar habilitado y mantener la habilitación como organización de recicladores de oficio, dentro del plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad, por la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos (UAESP).
23. Contar con báscula para pesar los residuos aprovechables entregados por el INS, con su respectivo control metrológico.
24. Apoyar la realización de mínimo cuatro (4) talleres y/o campañas de capacitación de separación en la fuente de la actividad de aprovechamiento durante la vigencia del acuerdo, en cada una de las oficinas y áreas generadoras de residuos aprovechables de la sede CAN previa aprobación del cronograma por parte del supervisor.
25. Contar con Concepto Higiénico Sanitario de la bodega, donde se realiza el manejo, almacenamiento y aprovechamiento de los residuos con potencial de reciclaje, expedido por la Secretaría Distrital de Salud o la entidad que esta delegue para este fin.
26. Contar con plena libertad de contratación a su cargo, a su costo y bajo su responsabilidad el personal idóneo para cumplir con el objeto del contrato, no obstante, lo anterior, el contratista queda obligado a remover cualquier empleado que la institución o el supervisor solicite cuando a su juicio se requiera; así mismo el prestador del servicio responde por su cuenta, riesgo y a su costo de acuerdo a las leyes laborales el pago oportuno de salarios, honorarios y prestaciones sociales de los trabajadores que utilice en la ejecución de los servicios, exonerado de cualquier responsabilidad o pago por este concepto a la Institución, cualquier cambio de personal contratado será

notificado por escrito al supervisor del contrato que designe el INS, así mismo cualquier nueva contratación deberá contar con el visto bueno de la entidad, previo cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la ficha técnica.

27. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad.

QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad que desarrolla.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada.

INFORMES: No aplica.

PRODUCTOS

1. Soporte documental de recibo de material aprovechable, generado en cada jornada de recolección de residuos, con visto bueno del INS, donde figure el tipo de material entregado para aprovechamiento y la cantidad en kilogramos.

www.ins.gov.co



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia



Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia



PBX: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214



contactenos@ins.gov.co

2. Certificado de reciclaje y aprovechamiento de la totalidad de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados y entregados por el INS.
3. Documento soporte de las campañas educativas realizadas.
4. Certificado de calibración de las pesas o básculas.
5. Concepto Higiénico Sanitario

SEXTA. - FORMA DE PAGO: *El presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación presupuestal para las partes.*

SÉPTIMO. - SUPERVISIÓN: *La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones de la presente aceptación de oferta será ejercida por el **Profesional Grado 11 del Grupo de Gestión Administrativa**, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar en la plataforma del SECOP II los informe(s), productos y soportes de la ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedará a quien lo remplace en el cargo.*

OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: *Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas de la presente aceptación de oferta, pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo de la aceptación de oferta, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.*

NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD: *De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de oferta.*

DÉCIMA - INDEMNIDAD: *Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente aceptación de oferta **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta.*

DÉCIMA PRIMERA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: *Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia de la presente aceptación de oferta, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.*

www.ins.gov.co



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia



Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia



PBX: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214



contactenos@ins.gov.co

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados de la presente aceptación de oferta sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente aceptación de oferta, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DECIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La presente aceptación de oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

DÉCIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

VIGESIMA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: *El presente documento se entiende perfeccionada con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del INSTITUTO.*



www.ins.gov.co

